

Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (transitorio) antes 29 Civil Municipal
Artículo 108 del Código General del Proceso

TRASLADOS POR FIJACIÓN EN LISTA

Fijados en el micrositio web del juzgado hoy 27/10/2020 siendo las 8:00 a.m.

Los términos corren a partir de las 8:00 a.m. del día siguiente a esta fijación.

Radicado	Proceso	Demandante	Demandado	Asunto	Fecha inicio	Fecha fin
080014189020202 0000035300	Ejecutivo Singular	Gilberto Becerra Galvis	Tulio César Caamaño Buelvas	Recursos de reposición	28/10/20	30/10/20

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario.

RV: Recurso 2020 00353

Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla

<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/10/2020 17:03

Para: Olga Lucia Cumplido Coronado <ocumplic@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (345 KB)

Recurso 2020 00353.pdf;

Marcelo Andrés Leyes Mora

Secretario

Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (transitorio) antes 29 Civil Municipal

Celular 3127106116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Hernando Miguel Reyes Yepes <HernandoReyesYepes@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 16:13

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla

<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso 2020 00353

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 080014189020-2020-00353-00

DEMANDANTE: GILBERTO BECERRA GALVIS - C.C 5.580.847

DEMANDADO: TULIO CÉSAR CAMAÑO BUELVAS - C.C 92.600.018

HERNANDO MIGUEL REYES YEPES
CC 9.172.280 de San Jacinto Bolívar
T.P. No. 43.301 del C.S. de la J.
CEL: 301-666 76 61

Doctora

Olga Lucia Cumplido Coronado.

Jueza Veinte de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, Distrito Judicial de Barranquilla(Transitoriamente), antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla.

E.S.D.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Radicación No. 080014189020-2020.00353-00.

Demandante. Gilberto Becerra Galvis.

Demandado. Tulio Cesar Camaño Buelvas.

Como endosatario al cobro judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de apelación contra el auto de fecha 5 de octubre 2020, por medio del cual se rechaza la presente demanda, lo cual hago de la siguiente manera:

En los párrafos tercero y cuarto del auto se dice "Notificada la decisión, la parte ejecutante presentó el día 02-10-2020, escrito subsanando los defectos anotados en el referido auto admisorio, indicando que el señor HERNANDO MIGUEL REYES YEPES se encuentra inscrito en el SIRNA y que los datos se encuentran actualizados. Sin embargo, el juzgado al consultar el Sistema de información SIRNA, observa que el e-mail hernandoreyesyepes@hotmail.com aun no ha sido registrado.

Así las cosas, como quiera que este despacho encuentra que, lo manifestado por la parte actora en el escrito de subsanación, no satisface los requerimientos del auto admisorio de fecha 30 de septiembre 2020, rechazará la demanda según lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso".

A lo citado me permito exponer que me inscribí en el SIRNA el lunes 28 de septiembre/2020 10.36 Am, lo que indica y prueba que para las fechas 30 de septiembre/2020, cuando se expidió el auto que inadmitió la demanda y cuando presenté el escrito que la subsané de fecha 02-10-2020, ya estaba inscrito en el SIRNA, por lo que de pronto se debió a un error del funcionario que consultó el SIRNA.

Es mi deber probarle la inscripción señalada en SIRNA y para ello le aportó la constancia respectiva

Por lo anterior ruego a la señorita Juez, se sirva admitir la demanda y darle el curso que legalmente le corresponde.

En caso de mantener incólume su decisión interpongo Recurso de apelación.

Fundamentos Jurídicos:

Artículos 318,319 ,320 y siguientes Código General del Proceso.

Anexo. Lo anunciado.

Atentamente,

HERNANDO MIGUEL REYES YEPES,

CC No 9,172, 280 de San Jacinto, Bolívar.

TP No. 43,301 del C.S. de la J.

Registro Usuario

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 10:36 AM

Para: HERNANDOREYESYEPES@HOTMAIL.COM <HERNANDOREYESYEPES@HOTMAIL.COM>

Bienvenido a URNA

La Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) le informa, Ha realizado un registro al portal de URNA con esta cuenta de correo electrónico.

Nombre de usuario: 9172280

Contraseña: *2N8DI4

URNA le recomienda cambiar la contraseña al momento de iniciar sesión por prqueimera vez al portal.

En caso de haber recibido este correo de forma incorrecta hacer caso omiso o en su defecto eliminar.

Reciba un cordial saludo:

URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados)
